



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 92-2016-MDNC

Nueva Cajamarca, 31 de mayo de 2016.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.



### VISTO:

Oficio N° 037-2016-PJVLO, de fecha 11 de marzo de 2016, con registro N° 4478  
Informe Legal N° 103-2016-OAJ/MDNC, de fecha 22 de abril de 2016.  
Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 10-2016, de fecha 31 de mayo de 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Oficio N° 037-2016-PJVLO, de fecha 11 de mayo de 2016, con registro N° 4478, el presidente de la Junta Vecinal Los Olivos jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, solicita la firma de convenio para la extracción de material de acarreo (hormigón y piedra) de la cantera del río Yuracyacu perteneciente a su sector, con la finalidad de generar ingresos a favor de su comunidad, comprometiéndose estar en constante coordinación con el controlador de canteras, y al control de los ingresos que serán fiscalizados por la Municipalidad;



Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Art. 9 inciso 26), y artículo 41° de la Ley N° 27972;

### SE ACORDÓ:

**Artículo 1°.-** APROBAR, la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, y la JUNTA VECINAL LOS OLIVOS, que forma parte integrante del presente acuerdo.

**Artículo 2°.-** Autorizar al Alcalde Luis Gilberto Núñez Sánchez, la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Administración Tributaria, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Núñez Sánchez

ALCALDE  
DNI: 42265033



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA JUNTA VECINAL LOS OLIVOS



Conste por el presente el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, con RUC N° 20178500083, representado por su Alcalde **señor LUIS GILBERTO NUÑEZ SÁNCHEZ**, identificado con D.N.I. N° 42265433, con domicilio legal en el Jr. Huallaga Esq. Jr. Bolognesi N° 103 – ciudad de Nueva Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; y de la otra parte la **JUNTA VECINAL LOS OLIVOS**, representado por su Presidente el señor **EDUARDO LEIVA PINTADO**, identificado con DNI N° 71645871, con domicilio legal en el Jirón Belén Esq. Jr Las Palmeras Nueva Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **"JV LOS OLIVOS"**, los cuales se registrarán bajo las siguientes cláusulas.

### **CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía, económica y administrativa que se rige por lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas reglamentarias y complementarias, representa al vecindario, promueve la adecuada presentación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción y tiene como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población

**"LA JUNTA VECINAL"**, está encargada de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las Juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones de concejo municipal

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

La Junta Vecinal Los Olivos, a través del Oficio N° 037-2016-PJVLO, de fecha 11 de marzo de 2016, con registro de mesa de partes N° 4478, solicita la firma de convenio para la extracción de material de acarreo (hormigón y piedra).

A orillas del río Yuracyacu, específicamente en la jurisdicción del sector Los Olivos, existe tres pequeñas zonas de extracción - cantera que almacena material de acarreo, en las siguientes direcciones:

- Cantera ubicado a la altura de la cuadra 3 del Jr. Villa Hermosa
- Cantera ubicado en la toma del canal Michuco
- Cantera ubicada frente al recreo turístico la Chacra de mi amigo, ingresando por el campo deportivo.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL Y NORMATIVO**

- Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades
- Artículo 69° numeral 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales, los derechos por la extracción de



materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley.

- La Ley N° 28221 establece que las Municipalidades distritales y provinciales dentro de su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositar las aguas en los álveos y cauces de los ríos.



#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objetivo unir esfuerzos entre LA MUNICIPALIDAD y LA JUNTA VECINAL LOS OLIVOS, a fin de realizar la extracción de manera racional del material de acarreo, cuya venta contribuirá al mejoramiento del ornato de dicho sector, y alcanzar las metas propuestas de cada institución en el presente año.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES**

##### **DE LA MUNICIPALIDAD**

- Es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD de supervisar la correcta extracción de material y los volúmenes extraídos
- Controlar la extracción racional de material de acarreo cuidando no dañar el cauce normal del río Yuracyacu.

##### **DE LA JUNTA VECINAL LOS OLIVOS**

- Es responsable de cumplir que la extracción del material de acarreo se realice de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro del cauce del río, sin comprometer la faja marginal.
- Cualquier daño al cauce o bienes asociados que se produzca como consecuencia de la extracción del material es de absoluta responsabilidad de LA JUNTA VECINAL LOS OLIVOS.
- Al finalizar el proceso de extracción de material, LA JUNTA VECINAL LOS OLIVOS se compromete acondicionar el cauce a situaciones similares al estado natural en que se encontró el río.
- Bajo ningún motivo se debe dejar acumulado dentro del cauce del río el material de descarte, por constituir un obstáculo para el normal flujo del agua.
- Uso adecuado del material a acarrear
- Llevar un control real y transparente del material que se acarrea.
- Uso adecuado de los ingresos que genera las canteras.
- Informar mensualmente a LA MUNICIPALIDAD sobre la cantidad de material acarreado y los ingresos que ha generado.
- Dar las facilidades a LA MUNICIPALIDAD para los trabajos de fiscalización, tanto al personal municipal, como a los Regidores.
- El costo de material de acarreo se rige de acuerdo al tarifario vigente de LA MUNICIPALIDAD



#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el mes de mayo al 31 de diciembre de 2016.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN**

La supervisión del convenio por parte de LA MUNICIPALIDAD será realizada de la siguiente manera:



- Se realizará a través del controlador de canteras, Policía Municipal, y División de Fiscalización, que depende directamente de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

El egreso que genere el presente Convenio para LA MUNICIPALIDAD será con cargo a fondos municipales.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

**EL PROYECTO y LA MUNICIPALIDAD** podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- Si LA MUNICIPALIDAD detecta el mal uso del material.
- Si LA MUNICIPALIDAD detecta el mal uso de los recursos públicos provenientes del acarreo de material.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- Por presencia de prolongadas precipitaciones pluviales que afecten el normal trabajo de extracción



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier modificación de los términos pactados en el presente Convenio, se ejecutarán de mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

De surgir cualquier controversia en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarla mediante la conciliación y el trato directo; sólo cuando se haya agotado éste, se acudirá al órgano jurisdiccional correspondiente.

LA MUNICIPALIDAD y LA JUNTA VECINAL LOS OLIVOS declaran que para la suscripción del Convenio no ha existido vicio que anule el presente y estando conformes con las cláusulas estipuladas, firman en señal de conformidad el 31 de mayo de 2016.  
(31-5-2016)



**"JUNTA VECINAL LOS OLIVOS"**



*Eduardo Leiva Pintado*  
Eduardo Leiva Pintado  
DNI. N° 7500071  
PRESIDENTE

EDUARDO LEIVA PINTADO  
PRESIDENTE

**"LA MUNICIPALIDAD"**



*Luis Gilberto Nuñez Sánchez*

LUIS GILBERTO NUÑEZ SANCHEZ  
Alcalde Distrital